



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO |
| ACCIONANTE | NANCY YANETH BLANDON BUITRAGO |
| ACCIONADO | COOMEVA EPS |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2016 00241 00 |
| ASUNTO | RESUELVE SOLICITUD DE INAPLICAR SANCIÓN. INAPLICA SANCIÓN. |

Solicita ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS la inaplicación de la sanción impuesta al como representante legal de COOMEVA EPS mediante auto del 11 de marzo de 2019, con fundamento en que ya no ostenta la calidad de representante legal de la referida EPS.

Para ello, allegó certificación expedida el 4 de mayo de 2021 por el Director General de Gestión Humana de Coomeva EPS referente a que la señora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS identificada con C.C 66.899.321 de Cali – Valle del Cauca, prestó sus servicios a COOMEVA EPS S.A, entre el 16 de septiembre de 2003 y el 1 de mayo de 2021 y al momento de su retiro se desempeñaba como Gerente General.

Así mismo, arrimó certificado de existencia y representación de la referida EPS, del cual se desprende que ya no funge su Gerente General.

Una vez desarchivado el expediente y examinado el mismo se encontró que mediante auto calendarado 11 de marzo de 2019 se impuso como sanción a la señora ANGELA MARÍA CRUZ LIBREROS multa equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes; decisión que fue confirmada por la Sala Unipersonal de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín mediante auto del 25 de abril de 2019.

Ahora bien, valorados los argumentos expuestos por la señora CRUZ LIBREROS para solicitar la inaplicación de la sanción impuesta, el despacho encuentra de recibo los mismos, toda vez que, si bien la responsabilidad subjetiva derivada de la orden de cumplimiento de la sentencia de tutela se encarna en la persona que ostenta la representación legal de la persona jurídica correspondiente, y por ende es la obligada de acreditar su acatamiento, una vez desaparecido el vínculo con la persona

jurídica no puede continuar con dicha carga, pues esta se generó como consecuencia de su relación directa con la persona jurídica, desapareciendo así la posibilidad jurídica de cumplir con las órdenes emanadas de la sentencia de tutela respectiva.

Por lo anterior, el despacho considera fundados los argumentos esgrimidos por la memorialista y en consecuencia se accederá a la petición de inaplicación de la sanción impuesta mediante auto calendarado 11 de marzo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a la oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia Chocó a fin de comunicar la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: INAPLICAR la sanción impuesta a la señora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS mediante auto calendarado 11 de marzo de 2019 dentro del incidente de desacato formulado por NANCY YANETH BLANDON BUITRAGO en contra de COOMEVA EPS.

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia Chocó, comunicando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 188

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd92c3efa345daa0a78825aa3755bfe583d83faf76e706fbfd0dbb1376e0e45

Documento generado en 19/11/2021 02:49:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>